



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden convocando a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local.*

**Administración central**  
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL.  
Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular*

**Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León.** — *Anuncio*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados*  
*Edictos de emplazamiento.*  
*Edictos de citación.*  
*Requisitoria.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del día 27 de Octubre de 1930)*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**  
Núm. 1.003.

Imo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de

aspirantes, cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.º Los exámenes habrá de tener lugar en Madrid ante el Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro Don Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio D. Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid D. Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración D. Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

b) Ser Profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.

d) Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrá serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los

opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que al ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.º de Enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de Febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.º de Mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las diez y seis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que consistirá de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal, y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que oscile de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la

oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la *Gaceta* dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria. Dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en el segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 20 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrarla aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio, se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escala

del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoles el derecho de concurrir en las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 1.º del Reglamento de 10 de Junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 18 de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y de La Pola de Gordón (León), los aspirantes elogiados por las Corporaciones, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Mayo último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número sexto de la indicada disposición, ha acordado nombrar para su desempeño a los solicitantes don José A. Casinello López, opositor 4.º, para la de Santa Marta de los Barros, y a D. José Mico Gago, que sirve actualmente la de Valencia de Don Juan, para la de La Pola de Gordón, individuos con preferente derecho al resto de los concursantes, según la lista de preferencia formada con los mismos por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 17 de Octubre de 1930. —  
El Director general Miguel Salvador  
(Gaceta del día 18 de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Estadística de primera enseñanza del curso 1930-31

Habiendo manifestado a este Gobierno la Inspección de primera enseñanza que, a pesar de haber ter-

minado el plazo dado a los Ayuntamientos para enviarme los datos sobre matrícula y asistencia escolares de las escuelas nacionales y colegios privados, son bastantes los que todavía no han cumplido este servicio, he resuelto daries un plazo de seis días a partir de la inserción de esta orden, transcurrido el cual se impondrá mesámicamente una multa de cincuenta pesetas.

León, 25 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

*Relación que se cita*

León.  
Lucillo.  
Palacios del Sil.  
Castrillo de Cabrera.  
Priaranza del Bierzo.  
Escobar de Campos.  
Campo de Villavieja.  
Valencia de Don Juan.  
Pola de Gordón.  
La Robla.  
Berlanga del Bierzo.  
Vega de Valcarlos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular n.º 38

Habiéndose presentado en la ganadería porcina perteneciente al Ayuntamiento de Lánzara la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina», de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina» en la ganadería receptible perteneciente al Ayuntamiento de Lánzara.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, y asimismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad, dentro del citado término municipal.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del término del pueblo de Abelgas, en el que hasta ahora se han registrado los casos de la citada enfermedad, siendo esta disposición

ampliable a la totalidad de los términos de los demás pueblos del mismo municipio, si en ellos se registrase algún caso de «peste porcina».

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos, permanezcan separados entre sí y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

5.º De conformidad con lo consignado en el art. 259 del vigente Reglamento de epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en la zona que se señala sospechosa hasta que se declare oficialmente la extinción de la epizootia. y

6.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la mencionada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones al efecto señaladas en el indicado Reglamento de epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la Autoridad municipal o persona que en ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, se les impondrán las multas a que se hagan acreedores, y con las que desde luego quedan conminados.

León 21 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

Circular núm. 39

Comprobado que en el pueblo de Vega de Infanzones, del mismo Ayuntamiento, se ha presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada «carbunco bacteridiano» de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa «carbunco bacteridiano» en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que fueron utilizados por los animales enfermos, así

como los que en lo sucesivo utilicen animales atacados por la enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del pueblo de Vega de Infanzones; siendo extensiva esta disposición a la totalidad de los demás pueblos del mismo Ayuntamiento si en ellos se presentasen casos de carbunco bacteridiano.

4.º Prohibir la traslación de los animales pertenecientes a las zonas que por la presente se señalan infecto y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al matadero en las condiciones indicadas en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias.

5.º Ordenar que por la Alcaldía correspondiente se adopten las medidas necesarias para evitar la propagación de la epizootia, disponiendo el empadronamiento y marca reglamentarios de todos los animales receptibles de las zonas que se señalan infecta y sospechosa.

6.º Prohibir en absoluto el sacrificio por degüello de todo animal carbunco o sospechoso de serlo y que los animales que mueran a consecuencia del carbunco bacteridiano, tienen que ser totalmente destruidos por el fuego, o enterrados en debida forma y con la piel inutilizada.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo, que a los infractores de las anteriores disposiciones les serán impuestas las multas ensignadas al efecto en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias, con las que desde luego que dan conminados.

León, 22 de Octubre de 1930.  
El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

### Granja Agrropecuaria de la Diputación provincial de León

#### Anuncio

Disponiendo esta Granja entre los productos recolectados de las semillas que a continuación se deta-

llan, y siendo conveniente a los labradores su adquisición para la siembra, se ceden a éstos en las condiciones siguientes:

Trigo Manitoba, a 50 pesetas los cien kilos.

Avena Negra, a 32 pesetas los cien kilos.

Avena de las Ardenas, a 32 pesetas los cien kilos.

Los pedidos se harán por escrito, al Director de la Granja, entendiéndose dichos precios sin saco y en los almacenes de dicho Establecimiento.—Joaquín L. Robles.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

A partir desde el día 25 del actual, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, el repartimiento de contribución territorial, listas de edificios y solares y matrícula industrial, de este término, formados para el año 1931, a fin de que los interesados en ellos, puedan interponer las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Valdefuentes del Páramo, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mateo Barragán.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Confeccionados los repartos para la contribución rústica y pecuaria, y las listas de la contribución urbana para el ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a partir del 25 del actual, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero.

### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones por espacio de ocho, diez y quince días respectivamente, los

documentos que se detallan a continuación, pertenecientes a este Ayuntamiento y año de 1931:

Repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.

Matrículas de subsidio industrial. Listas de edificios y solares.

Padrón de vehículos automóviles.

Presupuesto municipal ordinario. Priaranza, 22 de Octubre de 1930.

—El Alcalde accidental, Maximino Merayo.

### Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Formado el padrón del repartimiento general por el concepto de contribución territorial rústica y las listas cobratorias por el concepto de urbana, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a partir del día 25 del presente mes, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

### Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Por los plazos reglamentarios y con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría, los documentos cobratorios como son el repartimiento de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, y la matrícula del subsidio industrial para el próximo año de 1931.

Valverde Enrique, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Felipe Pérez.

### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Quedan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones y por el tiempo reglamentario los documentos siguientes pertenecientes a este Ayuntamiento para el año de 1931.

Reparto de rústica, colonia y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Cacabelos, 21 de Octubre de 1930.

—El Alcalde accidental, Antonio Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Regueras de Arriba*

Formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y listas de la contribución urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho y diez días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados por todos los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento y formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igualmente queda aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público por el término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Regueras de Arriba, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Valdevimbre*

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año 1931, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal para oír las reclamaciones que contra ella se presenten.

Valdevimbre, 15 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Gilinio Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Villamañán*

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante los días que a continuación se expresan, los documentos siguientes: Padrón de automóviles para 1931,

durante quince días, a partir del 1.º de Octubre.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria durante ocho días, a partir del 25 del actual.

Padrón de edificios y solares y urbana fiscal comprobada durante ocho días, a partir del 15 de Octubre.

Matrícula de industrial por el plazo de diez días, hasta el 10 de Diciembre próximo.

Villamañán, 17 de Octubre de 1930. — El Alcalde en funciones, Fidel Nistal.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario y Ordenanzas para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villamañán, 22 de Octubre de 1930. — El Alcalde en funciones, Fidel Nistal.

*Alcaldía constitucional de  
Ardón*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ardón, 19 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Segundo Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Escobar de Campos*

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula industrial formados en este Ayuntamiento para el próximo año 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el término de ocho días, para que sean examinados por quien

le interese y oír reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Escobar de Campos, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

*Alcaldía constitucional de  
Cea*

Formados por la Junta pericial del Catastro los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Cea, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Leonides Conde.

*Alcaldía constitucional de  
Tursia*

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal para oír reclamaciones que sean justas.

Tursia, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Tomás Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Infanzones*

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica colonia y pecuaria y la matrícula de industrial, quedan expuestos al público, por el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Curueño*

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1931, se hallan expuestos al público durante los plazos legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones y son los siguientes:

1.º Padrón de vehículos automóviles.

2.º Repartimiento de rústica y pecuaria.

3.º Lista de urbana, y

4.º Matrícula industrial.

Santa Colomba de Curueño, 22 de Octubre de 1930. — El Alcalde, S. Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobradoras de edificios y solares, que han de regir para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

Oseja de Sajambre, 23 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Daniel Díaz Caneja.

*Alcaldía constitucional de Noceda*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, lista cobradora de edificios y solares, y matrícula industrial para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, los primeros, y diez la matrícula industrial, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Formados los documentos cobratorios pertenecientes a este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, que seguidamente se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término reglamentario, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas:

Padrón de automóviles comprendidos en la clase A.

Reparto de rústica, colonia y pecuaria.

Lista de la riqueza urbana aprobada y no comprobada, y

Matrícula de la contribución industrial.

Villanueva de las Manzanas, 16 de Octubre 1930. — El Alcalde, Mariano de la Puente.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de rústica y pecuaria para para 1931, por el plazo de ocho días contados a partir del 25 del actual.

2.º Lista de edificios y solares para dicho año y por el mismo plazo.

3.º Matrícula industrial para el expresado año y por el plazo de diez días y partiendo de igual fecha de los anteriores documentos.

Quintana del Castillo, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde P. O., Bruno Magaz.

*Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar*

Formados por este Ayuntamiento para el año de 1931 el repartimiento de rústica, las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula de Contribución industrial y el padrón de vehículos, se hallan expuestos al público, en la Secretaría por espacio de ocho días los dos primeros, diez la tercera y quince el último, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes del Tejar, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, José Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la riqueza urbana amillarada para el año 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Asimismo, por un plazo de diez días y en dicha Secretaría se halla expuesta al público para oír reclamaciones, la matrícula industrial formada para el año 1931.

Joarilla, 25 Octubre de 1930. — El Alcalde, Timoteo Crespo.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Confeccionados los repartimientos la Contribución territorial, así como los de urbana y la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestos al público, por los plazos de ocho y diez días respectivamente a contar desde el día 25 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Salas, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Daniel Tahoces.

*Alcaldía constitucional de Valdefresno*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1931, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar del día veinticinco del mes actual, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefresno, 22 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Benito Robles.

*Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

Formados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir para el año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo reglamentario con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 25 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Benigno González.

*Alcaldía constitucional de Armunia*

Formado el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1931, estará expuesto al público a los efectos de reclamaciones, durante ocho días hábiles a contar del 25 del actual mes de Octubre.

Armunia, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Benito S. Vacas.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Arturo Bodelón Pérez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por estar el propietario con licencia.

Por la presente requisitoria y término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Orense, se cita, llama y emplaza a los procesados Ramón González García, de 25 años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Barja Puebla de Trives, vecino del mismo, labrador, cuyas señas son: estatura pequeña, pelo castaño oscuro, nariz regular, color del rostro, blanco, viste pobremente y tiene saliente los pómulos, y Rosa Saez, de 25 años, hija natural de Rosa, natural y vecina de Puebla de Trives, soltera, con cinco hijos, de profesión, sus labores, de estatura regular, ojos negros, nariz larga y fina, color del rostro, blanco, viste de negro, haciendo vida marital con el anterior, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias y constituirse en prisión en el sumario número 78 de 1930, sobre robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 21 de Octubre de 1930.—A. Bodelón.—El Secretario, Francisco González.

#### Juzgado de instrucción de Riaño

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción del partido de Riaño por usar de licencia el propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 30 de 1930 se instruye en este Juzgado, sobre robo de una

cartera y metálico a la vecina de Prioro, Tondora Herrero González, hecho ocurrido del veinticinco de Agosto pasado al nueve de Septiembre último, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se relacionan, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a sus ilegítimos poseedores.

#### Efectos que reseñan

Una cartera, conteniendo dos mil trescientas veinte pesetas en billetes del banco y documentos.

Dado en Riaño, a 22 de Octubre de 1930.—Atanasio Ortiz.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

#### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, robados al vecino de Valderas, Arcadio Calvo Ovejero, la noche del diez y siete de Junio último, por cuyo hecho se sigue sumario con el número 24 del año actual y caso de ser recuperados sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas que no acrediten su legítima adquisición.

#### Reseña de los objetos

- Siete pares medias «Goliat».
- Cinco mantillas.
- Dos sombreros.
- Catorce pares medias seda.
- Ocho pares medias seda.
- Nuevo pares de hilo.
- Ocho pares medias hilo.
- Veintinueve pares calcetines hilo.
- Dieciséis piezas bordado.
- Diez piezas bordado.
- Cuatro carteras señora.
- Una cartera caballero.
- Sais piezas bordado.
- Tres fajas señora.

Dado en Valencia, a 23 de Octubre de 1930. El Juez de instrucción, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Licd., José Santiago.

#### Juzgado municipal de Benzuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benzuza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia.—En Benzuza, a 10 de Octubre de 1930: vistos y oídos por mí D. Guillermo Fernández Rodríguez, Juez suplente, en funciones, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. José Rodríguez Fernández, contra D. Victoriano Armesto Rodríguez, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, labradores y vecinos de Pombriego, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado Victoriano Armesto Rodríguez, a que pague a José Rodríguez Fernández, trescientas sesenta pesetas, por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada en estrados y *Boletín Oficial* de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Fernández. Rubricado.»

Para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Benzuza, 10 de Octubre de 1930.—Rufino Rodríguez.—V. B. El Juez, Guillermo Fernández.

10-10-30 O. P. - 481.

#### Juzgado municipal de Pajares de los Oteros

Don Felipe Martínez Alvarez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Por el presente se hace saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer por el turno de traslado en la forma que estableció la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde

la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 350 vecinos y el Secretario percibe eproximadamente al año 600 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pajares de los Oteros, 26 de Octubre de 1930.—El Juez municipal, Felipe Martínez.—El Secretario accidental, Isaias Calver.

#### *Juzgado municipal de Murias de Paredes*

Don Honesto González Fernández, Juez municipal de la villa de Murias de Paredes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por plazo de quince días en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los solicitantes deberán presentar la solicitud y demás documentos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Murias de Paredes, debidamente reintegrados.

Haciéndose saber que este Municipio consta de 3.112 habitantes de derecho y 2.909 de hecho y no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Murias de Paredes, 15 de Octubre de 1930.—Honesto González.

#### *Cédula de emplazamiento*

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, por el Procurador D. Claudio Saez de Miera, en nombre y representación de D. Simón Martínez Sánchez, vecino de Alcu-

tas, Ayuntamiento de Villabraz, contra D. Elicio Ponga Martínez y otros, sobre reclamación de los bienes que figuran inventariados como pertenecientes al abintestato, por fallecimiento de D.ª Celedonia Martínez Sánchez, vecina que fué de Alcuetas, demanda acumulada al abintestato referido y por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha conferido traslado de dicha demanda a los demandados, mandando se les emplazó para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, e ignorándose el actual paradero y existencia de los demandados D. Elicio Ponga Martínez y D.ª Fructuosa Marcos Martínez, ha acordado se les emplazó en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, por medio de la presente cédula que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, emplazo a los demandados D. Elicio Ponga Martínez y D.ª Fructuosa Marcos Martínez, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia de Don Juan, quince de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Santiago.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Isidro Fernández Miranda.

22.10.30 P. 491

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción en el sumario número 24 del año actual que se sigue por robo, por la presente se cita y llama a Servulo Jiménez, que tuvo su domicilio en la calle 1.º de Mayo número 1, Carabanchel, y cuyo paradero se ignora, y a un tal Pedro, de unos cincuenta años, y otro de 19 a 21, apabos morones, que visteu decentemente, cuyas de más circunstancias se ignoran, para que en término de diez días compare-

zan en este Juzgado a ser oídos en expresado sumario, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Lledo., José Santiago.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Isidro F. Miranda.

#### *Requisitoria*

En virtud de lo acordado en la pieza de situación personal del sumario número 24 del año actual que se sigue por robo contra Salvador Rodríguez del Valle y otro, y por medio de la presente se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dicho individuo que usa también los nombres de Eduardo Romero Merino y Pedro Morgado Monge es de 1,700 de talla, de cuarenta años, natural de Sevilla, soltero, ojos pardos, cabello castaño obscuro, aspecto sano, cejas del mismo color que el pelo, nariz recta, cara redonda, boca regular, que tuvo su último domicilio en Madrid, Luis Aguado, número 30, Carabanchel Bajo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta.—Isidro F. Miranda, El Secretario, Lledo., José Santiago.

#### **ANUNCIO PARTICULAR**

El pasado día 18 se extravió del mercado de ganado de esta ciudad una novilla de año y medio, de color negro claro, con los cuernos inclinados hacia arriba.

Su dueño es D. Ezequiel García de León, calle del Medio, 15.

Impa. de la Diputación provincial